

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 4 de octubre de 2001.

**RESOLUCIÓN N° 162 ACTA N° 22**

**VISTO:** el procedimiento competitivo que realizará el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a través de esta Unidad Reguladora por el cual se otorgarán derechos de uso de lotes del espectro radioeléctrico para servicios de comunicación móvil.

**CONSIDERANDO:** que es necesaria la divulgación y promoción en el exterior de dicho procedimiento a efectos de:

- a) promover la competencia en los mercados de telecomunicaciones incentivando la entrada de nuevos operadores y la prestación de nuevos servicios.
- b) atraer la inversión extranjera.
- c) obtener precios de mercado para los lotes de espectro ofrecidos.
- d) proveer una plataforma para las más variadas tecnologías en desarrollo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 16.104 del 23 de enero de 1990 , Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991 , Decreto 43/01 del 7 de febrero de 2001 y Decreto 64/01 del 28 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.- Desígnese en Comisión de Servicio al Sr. Presidente Dr. Fernando Pérez Tabó y Director Ec. Mario Bergara a efectos de realizar una exposición sobre el procedimiento competitivo para otorgar derechos de uso de lotes del espectro radioeléctrico para servicios de

comunicación móvil el día 5 de octubre del presente año en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).

2.- Autorícese el pago de viáticos por un monto total equivalente a U\$ 194,40 (dólares americanos ciento noventa y cuatro con 40/100) correspondientes a un día de viático en la ciudad de Buenos Aires de la Escala básica de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto 401/991 del 5 de agosto de 1991 con el abatimiento del 60% dispuesto al respecto por el Decreto 64/01 del 28 de febrero de 2001 y según lo establecido en el Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 los que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la comisión. Los mismos se atenderán con cargo al Grupo 2 ( Servicios no personales) , Objeto del gasto 235 (Viáticos fuera del país) , Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial) del Inciso 02 “Presidencia de la República” , Programa 05 “Coordinación y Control de Servicios de Comunicaciones” , Unidad Ejecutora 09 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”.

3.- Dispóngase el pago de 2 (dos) pasajes por el trayecto Montevideo-Buenos Aires -Montevideo por un monto total de U\$ 320 (dólares americanos trescientos veinte ) que se imputarán al Grupo 2 (Servicios no personales) , Objeto del gasto 232 (Pasajes al exterior contratados en el país) , Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial ) del Inciso 02 “Presidencia de la República”, Programa 05 “Coordinación y Control de Servicios de Comunicaciones” , Unidad Ejecutora 09 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”.

4.- Pase a la División Contable para su cumplimiento , a la División Contabilidad y Finanzas de Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas.

5.- Cumplido, archívese.